

CERTIFICADO DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

Asistentes:

Presidente: Don Andrés Hernáiz de Sixte, Diputado-Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Vocales:

Don Fernando Díaz Risco, por delegación del Secretario General de la Corporación.
Don Ángel Díaz Mancha, Interventor General de la Corporación
Doña María Sol Muñoz Prieto, Jefa de Sección de Contratación Centralizada

Secretario: Don Ramón Gómez de Tejada, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada

Ramón Gómez de Tejada, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz,

Certifica: Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión

que por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

EXPTE 029/23 "INFRAESTRUCTURA DIGITAL PARA ENTIDADES LOCALES. CONVOCATORIA FONDOS DIGITALIZACIÓN EELL - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU"

Una vez examinada la documentación administrativa (SOBRE 1) de las empresas licitadoras, y concedido en su caso el plazo correspondiente a efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



Código de verificación : d52b2af3cde1c733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d52b2af3cde1c733>

Firmado por: ANDRES HERNAIZ DE SIXTE
Cargo: Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos (Decreto)
Fecha: 26-04-2023 11:47:21

Firmado por: RAMON GOMEZ DE TEJADA DIAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 26-04-2023 11:52:57

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

ACUERDA:

1) Incluir el expediente por urgencia en el orden del día de la Mesa

2) Visto informe del Jefe de Servicio de Contratación Centralizada de fecha 14 de abril de 2024, sobre la admisión de la oferta por medio alternativo a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación del **licitador FUJITSU, en donde se concluye que aunque el licitador remitió su oferta de forma correcta por la vía alternativa prevista en los pliegos que rigen la licitación, no pudo presentar su oferta por un problema de configuración de sus equipos/red, no por un fallo de la Plataforma, **por lo que la Mesa de contratación acuerda rechazar la oferta presentada por dicho licitador.****

3) Proceder a la apertura Sobre 1 "Documentación Administrativa", una vez comprobada la documentación presentada por las empresas (DEUC y DACI):

- **Conceder a la UTE TSOL-TDE y a la empresa TELEFONICA SOLUCIONES el plazo de 3 días naturales para que subsanen el DEUC, en los siguientes términos: En la parte IV "Criterios de Selección" no se ha completado toda la solvencia técnica exigida. Deben completarla o bien señalar que la empresa cumple todos los criterios de selección requeridos.**

- **Admitir las proposiciones** presentadas por las siguientes empresas:

- SOLITIUM SUROESTE S.L. (LOTE 6)
- ICA SYS (LOTE 7)
- ODILO TID (LOTE 3)
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (LOTE 2)
- DESIDEDATUM (LOTE 5)
- BIOS TECHNOLOGY (LOTE 1)
- SATEC (LOTE 4)
- HERBECON SYSTEMS S.L. (LOTE 6)
- EINZELNET (LOTE 1)
- DATASPURS (LOTE 5)
- ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L. (LOTE 1 Y LOTE 2)
- SIL THE HP SHOP S.L. (LOTE 6)
- TEKNOSERVICE, S.L. (LOTE 6)
- EVOLUTIO CLOUD ENABLER SA (BT ESPAÑA) (LOTE 1)
- DEVOTEAM DRAGO SAU (LOTE 5)
- IAAS365 S.L (LOTE 1)
- ORANGE ESPAGNE SAU (LOTE 1 Y LOTE 5)
- GPIC, S.L. (LOTE 1 Y LOTE 5)
- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L. (LOTE 1)
- TELEFONICA SOLUCIONES (LOTE 1, LOTE 5, LOTE 6 Y LOTE 7)



Código de verificación : d52b2a13cde1c733



Código de verificación : d52b2af3cde1c733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d52b2af3cde1c733>

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los miembros de la mesa, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. *Estar informados de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*



Código de verificación : d52b2af3cde1c733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=d52b2af3cde1c733>

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.

EL PRESIDENTE DE LA MESA, EL SECRETARIO DE LA MESA,

Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz.
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: ANDRES HERNAIZ DE SIXTE
Cargo: Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos (Decreto)
Fecha: 26-04-2023 11:47:21

Firmado por: RAMON GOMEZ DE TEJADA DIAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 26-04-2023 11:52:57